

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

N	ú	m	er	o	:

Referencia: EX-2023-00707145-GDEBA-DPPCMDCGP Convenio con Asociación Taller Protegido

Lobería

VISTO la Ley Nº 15.164 modificada por Ley Nº 15.309, la Ley Nº 10.592, el Decreto Nº 77/2020, modificado por el Nº 510/2021, el Decreto Nº 4619/93, y el EX-2023-00707145-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Taller Protegido Lobería, de la localidad y partido de Lobería, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.164 modificada por Ley Nº 15.309 y el Decreto Nº 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 Nº 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2022-2554-GDEBA-MDCGP se aprobó el incremento de los valores prestacionales del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de noviembre de 2022, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis (\$8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho (\$9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete (\$51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis (\$6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco (\$13.645,00);

Que por RESO-2023-1388-GDEBA-MDCGP, de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó el incremento de los valores prestacionales del referido programa, a partir del 1° de mayo de 2023, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y uno (\$12.581,00), para Centros de Día en la suma de pesos trece mil cuarenta y cinco (\$13.045,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro (\$72.684,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos nueve mil trescientos diecinueve (\$9.319,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos diecinueve mil ciento tres (\$19.103,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2023;

Que en números de orden 7 y 9 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Taller Protegido Lobería, de la localidad y partido de Lobería;

Que el Ministerio destinará hasta treinta y nueve (39) becas de acuerdo a la cláusula primera el Convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando nota de solicitud, certificado de vigencia otorgado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado de vigencia del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Constancia de Inscripción de AFIP, Acta Constitutiva, Estatuto, Acta de Autoridades Vigentes, Proyecto de Funcionamiento, detalle de la cuenta bancaria, DNI del Presidente, certificados de discapacidad;

Que en los números de orden 11 y 13 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 22 ha tomado intervención Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 29 ha tomado vista Fiscalía de Estado e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 38:

Que en número de orden 44 la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del Gasto correspondiente al Ejercicio 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto 510/2021, el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 10.592 y modificatorias, y artículo 3º del Decreto Nº 4619/93;

Por ello.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Taller Protegido Lobería, con domicilio en calle Av. Campos y Urquiza, de la localidad y partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma "Taller Protegido", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2023, el que como Anexo I (IF-2023-09008509-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos tres millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta (\$3.347.760,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cinco millones trescientos veintisiete mil ochenta y ocho (\$5.327.088,00). Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N ° 15.394, ascendiendo a una suma total de pesos ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho (\$8.674.848,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto Nº 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.